

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 312.)

Gobierno Civil

Sanidad.

Siendo de indudable conveniencia para los pueblos y los Facultativos que las plazas de titulares de Medicina y Farmacia se hallen provistas conforme dispone la ley de Sanidad y los reglamentos especiales dictados para su ejecución; y haciéndose preciso cumplir las Reales órdenes expedidas recientemente sobre la materia, he acordado prevenir á los Ayuntamientos que no se anunciará ninguna vacante si no reúne las condiciones determinadas en la clasificación de Partidos Médicos, publicada en varios números del Boletín oficial de la provincia en el mes de Agosto de 1904 respecto á los Médicos, y de la Real orden de 18 de Abril de 1905 en cuanto se refiere á la dotación que han de percibir los Farmacéuticos con pago de residencia, por el suministro de medicamentos á las familias pobres, según el petitorio publicado ya, y por las demás atenciones sanitarias que le están encomendadas.

Lo que se hace público á fin de que se pongan en relación unos con otros los pueblos todos que constituyan Partido Médico al objeto de concertar los servicios facultativos, conforme lo prescribe el art. 80 de la ley Municipal para casos análogos.

Burgos 7 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

El Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, con fecha 30 del pasado Octubre, me dice lo que sigue:

«En el expediente sobre construcción de un ferro-carril de vía estrecha que, partiendo de esta capital y pasando por Arlanzón y Briviesca, vaya á terminar al puerto de Bilbao, dióse lectura del siguiente dictámen:

«A la Diputación.—La Comisión especial de Ferrocarriles se ha hecho cargo de este expediente sobre construcción de un ferrocarril de vía estrecha de Bilbao, Burgos, Lerma, Aranda y Roa, y teniendo en cuenta que con arreglo á la base 4.^a del convenio acordado por V. E. en sesión extraordinaria de 7 de Febrero de 1902 con Mr. Richard Preece Williams, vecino de Londres, éste se comprometió á pedir y obtener en el término de un año la ley de concesión desde Burgos, Lerma, Aranda, Roa, y una vez obtenida á terminar dicha línea en el plazo que marcara la referida concesión, y no habiendo hecho constar el Sr. Williams haber obtenido dicha ley dentro del plazo del año, que terminó en 24 de Febrero de 1903, opina que se halla V. E. en el caso de acordar la caducidad de la subvención concedida por esa Corporación, comunicándole esta resolución personalmente y publicándose además en la *Gaceta* de

Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Burgos.

Y la Diputación provincial, en sesión de 26 del corriente, acordó aprobar el dictámen precedente.»

Lo que se comunica á V. S. á los efectos del art. 28 de la ley Provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 30 de Octubre de 1906. —El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la D. P., Los Diputados Secretarios, Bruno Revilla.—Bonifacio Diez-Montero.—Sr. Gobernador civil de esta provincia».

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial á los efectos interesados por dicha Corporación.

Burgos 7 de Noviembre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Gobierno Militar.

Circular.—Revista anual.

En el Diario oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 130, fecha 18 de Octubre próximo pasado, se publica la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la Revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes Reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que por regla general han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en consecuencia, á que se ignore la residencia de gran número de ellos, y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y

algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos Cuerpos las órdenes oportunas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se prorroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin de Diciembre próximo, teniendo lugar aquella con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903 (C. L. núm. 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de Enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán, á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su conocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las Autoridades civiles la más eficaz cooperación, para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto del año último (D. O. núm. 171), para auxiliar las operaciones, por el valioso concurso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo

para la revista, las Autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para, en su vista, determinar las disposiciones que se adoptarán con los que falten á ella; dictando, sin aguardar nueva orden las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista, las Autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la unidad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.—Luque.—Señor.....»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y de las Autoridades encargadas de pasar la revista, esperando de su reconocido celo la más eficaz cooperación para el mejor resultado de la misma.

Burgos 6 de Noviembre de 1906.—El General, Gobernador militar, Francisco Gómez Solano.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 3 de Septiembre de 1906.

Abierta á las dieciocho y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que por la Contaduría se expida un libramiento por la cantidad de 1.500 pesetas en favor de Sor Casilda Riestra, para con ella sufragar los gastos que causen la estancia de 35 asilados del Hospicio provincial, más dos Hermanas de la Caridad, en la ciudad de Santander, á cuyo punto han de trasladarse á tomar baños.

—Que se den las gracias á la Comisión provincial de Santander por haber accedido á que sean admitidos en los Establecimientos benéficos de aquella provincia los asilados y Hermanas á que el anterior acuerdo se refiere.

—Que se dé cuenta á la Diputación de la comunicación del Ayuntamiento de esta ciudad, en que participa que á partir del 1.º de Enero próximo correrá á cargo de aquella el sostenimiento de la Casa de grávidas.

—Que se dé también cuenta á la Diputación de la instancia de Don Severo Saiz solicitando se le nom-

bre Escribiente interino de las oficinas por hallarse vacante una plaza de esa clase.

—Que se remita á informe del Alcalde de Quintanar de la Sierra la instancia de D. Elias Martinez de Rioja pidiendo se le conceda una asilada del Hospicio.

—Informar que procede estimar el recurso interpuesto por D. Vicente Ranedo, vecino de Castildelgado, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito que le impuso cuatro pesetas de multa por tener abandonada una yegua.

—Hacerse cargo de la demente Felicitas Abad Urraca, natural de esta ciudad, según interesa la Comisión provincial de Vizcaya.

—Reclamar antecedentes para resolver las instancias de D. Antonio Ruiz, vecino de Riaño (Valle de Valdebezana) y de D. Pedro Vilda y otros que lo son de Moncalvillo.

—Informar que procede estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Vicente Manero, contra una multa de 10 pesetas que le impuso el Alcalde de Redecilla del Campo por tener pastando su ganado en terreno vedado.

—Reclamar antecedentes al Alcalde de Cueva de Roa para resolver la alzada interpuesta por don Eugenio Cabornero y otros.

—Informar que procede desestimar el recurso interpuesto por don Aniceto Lezcano y varios vecinos de Belbimbre, sobre nulidad de un reparto formado por la Junta municipal de los pastos y rastrojeras que aprovecha la ganadería.

—Señalar los días 4, 14, 15, 17, 18, 28 y 29 para la celebración de las restantes sesiones del presente mes.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cuarenta minutos.

Burgos 3 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 4 de Septiembre de 1906.

Abierta á las nueve y treinta minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Que se dé cuenta á la Diputación de una instancia de D. José Arroyo solicitando se le conceda con el caracter de interino la plaza de escribiente que se halla vacante.

—Informar que procede desestimar el recurso interpuesto por don Pedro Zaráin, vecino de Cerezo de Riotirón, contra una multa que le impuso el Alcalde de Redecilla del Campo por extraer tierras de un terreno.

—Que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Primitivo Lafont, y confirmar en su virtud el

acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega por el que nombró á D. Vicente Lopidana Farmacéutico titular interino de aquella localidad.

—Reclamar á la Delegación de Hacienda un certificado comprensivo de varios particulares para resolver la instancia de la Junta administrativa de Basconcillos del Tozo, sobre que se obligue al Ayuntamiento del mismo distrito á que la pague cierta cantidad devengada por las inscripciones de su propiedad.

—Informar que procede mantener al pueblo de Villariego en la posesión del aprovechamiento de pastos que viene disfrutando en los terrenos titulados Mansegar y Cubillos, comuneros con el de Arcos.

—Que procede estimar el recurso de D. Manuel López Pérez reclamando contra la providencia dictada por el Alcalde de Valle de Tobalina por la que le suspendió de empleo y sueldo en su cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, y que por tanto procede dejarla sin efecto.

—Que se diga al Ayuntamiento de Villahoz obligue á D. Longinos Alvarez y demás herederos de don Domiciano Alvarez á que en el término de 15 días rindan la cuenta de la recaudación verificada por éste, resolviendo sobre ella lo que considere procedente.

—Reclamar antecedentes al Alcalde de Belbimbre para resolver una instancia de D. Nicolás Pérez Rico; al de Guzmán para la de don Ignacio Niño; al de Belbimbre para la de D. Balbino Carrera, y al mismo Alcalde para la del referido D. Nicolás Pérez Rico.

—Conceder socorro de lactancia á Juan Garcia, vecino de Lerma, á Lesmes Miguel, de Fuentespina, y á Luis Martinez, de Lerma.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cuarenta y cinco minutos.

Burgos 4 de Septiembre de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Extracto del acta de la sesión del día 14 de Septiembre de 1906.

Abierta á las diecinueve y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Hortigüela, Torre, Castrillo, Sagredo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Acceder á lo solicitado por la Comisión provincial de Oviedo de que ingresen en el Colegio de sordomudos y ciegos de esta ciudad dos acogidos en el Hospicio de aquella capital, sordo-mudos, á cambio de recibir en el Asilo Ovetense dos hospicianos de esta provincia la preparación necesaria para obtener el título de Maestros Armeros

en la Fábrica Nacional de Armas portátiles de la Vega.

—Que se den las gracias al Presidente de la Asamblea Agrícola de la Región del Duero por su atención al invitar al Sr. Vicepresidente de esta Corporación á la reunión que celebrará aquella, significándole que siente no poder asistir por impedírselo las atenciones propias del cargo.

—Que se entreguen á Agustín Muñoz, Rosa Ruiz y Bernardo Arroyo sus respectivos hijos que reclaman y que se hallan asilados en el Hospicio provincial.

—Hacer presente á Esteban Hojas, vecino de Lences, que no puede devolverse su hija Estéfana por haber fallecido.

—Que se dé cuenta á la Diputación de las instancias de D. Lucio Fernández y D. César Blanco solicitando una plaza de Escribiente, vacante en las oficinas de la Corporación.

—Aprobar la proposición suscrita por el Vocal D. Francisco Castrillo referente á las admisiones temporales de trigos y harinas y nombrar al referido señor y á Don Celestino Hortigüela para que, en representación de la Diputación, concurren al Congreso y Exposición agrícolas que han de celebrarse en León durante el corriente mes.

—Informar que procede acceder á lo solicitado por D. Vicente Herrero del Burgo, Presidente de la Sociedad «La Nobleza eléctrica», y en su consecuencia obligar al Ayuntamiento de Quemada al pago de lo que adeuda á la misma por alumbrado público.

—Informar que procede desistir de la competencia suscitada al Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro en la causa criminal instruida contra D. Hilario Gordojuela sobre prolongación de funciones.

—Informar en igual sentido respecto á la causa seguida en el mismo Juzgado y contra el propio individuo por el supuesto delito de usurpación de funciones.

—Que no ha lugar á dirigir el requerimiento de inhibición al Juzgado de instrucción de Roa en la causa criminal que se halla instruyendo contra D. Enrique Miguel, Liquidador que fué del impuesto de Derechos reales de aquel partido, por haber exigido como tal Liquidador á D. Deogracias Mañero cantidades que éste conceptúa no debía pagar.

—Reclamar antecedentes al Alcalde de Pampliega necesarios para dar curso á la alzada interpuesta para ante el Ministerio de la Gobernación por D. Benito Sicilia, contra el acuerdo de esta Corporación que ordenó diera inmediata posesión de su cargo de Concejal á D. Máximo Pérez Tamayo.

—Informar que procede prevenir al Ayuntamiento de Boa da de

Boa que no puede exigir reparto sobre el vino, siempre que en el de consumos se haya incluido el cupo del Tesoro, y que debe desestimarse la reclamación de D. Higinio Valdazo y 16 vecinos más de aquel distrito en los demás extremos que comprende.

—Señalar para la celebración de la subasta de bagajes para el año próximo de 1907 el día 23 de Octubre, bajo el tipo de 15.000 pesetas y el mismo pliego de condiciones que se halla rigiendo en la actualidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las veintiuna y diez minutos.

Burgos, 14 de Septiembre de 1906.
—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Delegación de Hacienda

Dispuesto per la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el día de hoy.

Interesados.

D. Mariano Olalla.

Nicolás López.

Feliciano del Pecho.

Burgos 7 de Noviembre de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Cecilio García Morales, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 30 de este mes, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado las fincas embargadas al procesado Felipe Campo Soto, en causa que se siguió sobre hurto, cuyas fincas son las siguientes:

En jurisdicción de Cerezo de Riotirón

Una heredad de fanega y media, en término de Valdezoza, tasada en 40 pesetas.

Otra de dos fanegas, en Yudipun, en 60.

Otra de diez celemines, en Valcavada, en 25.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Belorado á 2 de No-

viembre de 1906.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López.

Barbadillo de Herreros

D. Pedro de la Torre, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido y celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Jerónimo Ruiz, soltero, mayor de edad, natural de la villa de San Pedro el Romeral, provincia de Santander, de oficio ambulante y residente accidentalmente en esta villa, contra D. Eustaquio García, también soltero, mayor de edad, labrador, natural de Riocavado de la Sierra, sobre pago de 77'15 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo de Herreros á 29 de Septiembre de 1906, el Sr. D. Pedro Peraita Aparicio, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Eustaquio García, al cual se le condena al pago de 77'15 pesetas que le reclaman en el juicio precedente, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Peraita Aparicio.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa D. Pedro Peraita Aparicio, estando celebrando audiencia pública, hoy día de la fecha, de que certifico.—El Secretario interino, Pedro de la Torre.

Y á fin de que pueda insertarse la precedente copia de sentencia en el Boletín oficial de la provincia, según en la misma se ordena, extiendo la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado, firmo en Barbadillo de Herreros á 3 de Noviembre de 1906.—El Secretario interino, Pedro de la

Torre.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Peraita Aparicio.

D. Pedro de la Torre, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido y celebrado juicio verbal civil á instancia de Don Adrián García, casado, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra D. Eustaquio García, natural y vecino del pueblo de Riocavado, soltero, mayor de edad, labrador, sobre pago de 59'13 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, á pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Barbadillo de Herreros á 1.º de Octubre de 1906, el Sr. D. Pedro Peraita Aparicio, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado D. Eustaquio García, al cual se le condena al pago de 59'13 pesetas que le reclaman en el juicio precedente, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su completa terminación. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Peraita Aparicio.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa D. Pedro Peraita Aparicio, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que certifico.—El Secretario interino, Pedro de la Torre.

Y á fin de que pueda insertarse la precedente copia de sentencia en el Boletín oficial de la provincia, según en la misma se ordena, extiendo la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez y sello del Juzgado, firmo en Barbadillo de Herreros á 5 de Noviembre de 1906, de que certifico.—El Secretario interino, Pedro de la Torre.—V.º B.º—El Juez municipal, Pedro Peraita Aparicio.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en este distrito municipal durante el próximo año de 1907, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la Sala Consistorial en los días 9 y 16 de Diciembre, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Miranda de Ebro 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hilario Gordojuela.

Igual anuncio hace el Alcalde de Los Barrios de Bureba para los días 18 y 25 del actual, á las tres, por los años 1907, 1908 y 1909.

El de Ciruelos de Cervera para los días 18 y 22, á las diez, para el año de 1907.

El de Canicosa para los días 18 y 25, á las tres.

El de Hinojar del Rey para los días 24 del actual y 4 de Diciembre, á las once.

El de Castrillo de la Reina para los días 8 y 11 del corriente, á las once.

El de Villanasur Rio de Oca para los días 25 del actual y 2 de Diciembre, á las dos, respecto de vino, aceite, petróleo, aguardientes, licores y carnes.

El de Renuncio para los días 18 y 25 del corriente, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceites y carnes.

El de Hoyuelos de la Sierra para los días 25 del actual y 2 de Diciembre, á las diez, respecto de carnes, vinos, licores, aceites, petróleo y jabón, por tres años.

El de Guzmán para los días 11 y 18 del actual, á las diez, respecto de carnes y líquidos á la exclusiva, para el año de 1907.

El de Agés para los días 25 del actual y 2 de Diciembre, á las diez, respecto de todos los artículos de consumo.

El de Vadocondes para los días 18 y 25, á las dos, respecto de carnes frescas, aceites y aguardientes á la exclusiva, y el jabón, petróleo y pescados de mar á la libre.

El de Adrada de Haza para los días 18 y 25, á las once, respecto de carnes á la exclusiva, y los demás artículos á la libre.

Alcaldía de Hermosilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hermosilla 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Agapito Vallejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Santovenia.
Miranda de Ebro.
Quintanavides.
Villamayor de Treviño.
Belbimbre.
Cabezón de la Sierra.
Merindad de Sotocueva.
Fuentenebro.
Lerma.
Haza.
Santa Gadea del Cid.
Ciruelos de Cervera.
Fuentemolinos.
Huerta de Rey.
Hortigüela.
Agés.
Cueva-Cardiel.
Omillos junto á Sasamón.
Los Valcárceres.
Solduengo.
Villusto.
Villagutiérrez.
Modubar de la Emparedada.
Revillarruz.
Arauzo de Miel.
Hontoria del Pinar.
Santa Cruz de Juarros.
Valle de Mena.
Bascuñana.
Villarmentero.
Villanasur Río de Oca.

Respecto de rústica y pecuaria:

Berlangas.
Cascajares de la Sierra.
Busto de Bureba.
Rucandío.
Castildelgado.
Frias.

Respecto de rústica y urbana:
Oña.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminada la matrícula industrial de este distrito correspondiente al próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla de Agua 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Justo Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Dobro.
Belbimbre.
Busto de Bureba.
Cabezón de la Sierra.
Castildelgado.
Villanasur Río de Oca.
Santa Cruz de Juarros.
Frias.
Revillarruz.

Alcaldía de Briviesca.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que procedan dentro

del plazo de ocho días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Briviesca 5 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Jenaro Trespa-
derne.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Mena.

Alcaldía de Quintanilla del Coco.

Terminadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Quintanilla del Coco 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde,
P. O., Santiago Briongos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Rucandío.
Cascajares de la Sierra.
Busto de Bureba.
Frias.

Alcaldía de Valdezate.

La Junta municipal de este distrito, al aprobar el presupuesto ordinario del mismo para el año de 1907 y para cubrir el déficit de 3617'09 pesetas, acordó imponer 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de paja é igual cantidad de leña que se consume en este distrito en el referido año, haciéndolo público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que durante el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdezate 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José de Pedro.

Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Las personas que se crean adornadas de los conocimientos suficientes, pueden solicitarlo dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 31 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Paulino Bayona.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotación anual de 980 pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que crean necesarios para justificar sus méritos y servi-

cios, á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanar de la Sierra 6 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Luis Benito.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa, dotadas con el haber anual de 50 pesetas la primera, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 90 fanegas de trigo la segunda, pagadas en el mes de Septiembre, por la asistencia á los ganados existentes en esta localidad.

Los aspirantes, que habrán de ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valluércanes 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Caño.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, dotada con el haber anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valluércanes 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Guillermo Caño.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Según me participa el vecino D. Elías García, el día primero del actual desaparecieron un buey y una vaca; ésta es de pelo pardo, alzada regular y de diez años, y aquél escornado del izquierdo, alzada regular, pelo pardo y de siete á ocho años.

Se ruega á quien sepa su paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía ó del dueño de los ganados, quien pagará los gastos originados.

Guadilla de Villamar 4 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Ibañez.

Alcaldía de Alfoz de Bricia.

El vecino de Bricia, Santos Zamanillo Gutiérrez, me dice que el día 29 de Octubre último se le desapareció de la feria de Ruherrero (Santander) un burro de siete años, recién herrado de las extremidades delanteras, pelo cárdeno, alzada regular y con aporejo.

Se ruega á quien sepa el paradero de dicha caballería lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para hacerlo saber á su dueño.

Alfoz de Bricia 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, P. O., Cándido Serna.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 de Octubre de 1906

ACTIVO.

| | Pesetas. Cts. |
|--|---------------------|
| Accionistas. | 2.400.000 |
| Caja. | 306.907'62 |
| Inmueble. | 212.866'20 |
| Muebles y enseres. | 10.750 |
| Constitución é instalación. | 37.500 |
| Gastos generales. | 10.965'28 |
| Efectos en cartera. | 1.787.259'16 |
| Corresponsales deudores. | 123.990'25 |
| Créditos c/c garantizados. | 1.072.383'13 |
| Cupones adquiridos. | 25.392'22 |
| Cupones y amortizaciones al cobro. | 17.514'60 |
| Diversos deudores. | 655'11 |
| | 6.006.183'57 |

Nominales

| | |
|------------------------------------|----------------------|
| Depósitos de todas clases. | 13.344.847'45 |
| | 19.351.031'02 |

PASIVO.

| | |
|---|---------------------|
| Capital. | 3.000.000 |
| Reserva obligatoria. | 60.000 |
| Reserva voluntaria. | 10.000 |
| Cuentas corrientes. | 1.004.419'61 |
| Caja de Ahorros é imposiciones | 1.466.059'43 |
| Corresponsales acreedores. | 216.128'75 |
| Efectos á pagar. | 38.834'13 |
| Acreedores por cupones y amortizaciones al cobro. | 30.348'85 |
| Diversos acreedores. | 141.650'23 |
| Dividendos por pagar. | 3.893 |
| Beneficios. | 34.849'57 |
| | 6.006.183'57 |

Depositantes de valores

| | |
|----------------------|----------------------|
| En custodia. | 11.462.115 |
| En garantía. | 1.746.207'45 |
| Necesarios. | 136.525 |
| | 13.344.847'45 |
| | 19.351.031'02 |

El Contador, Ignacio Casas.—El Director gerente, Cecilio Angulo.—V.º B.º—El Presidente de turno, Valeriano S. Valpuesta.

Arriendo de pastos y venta de corta de leñas.

Se arriendan los pastos del monte de Valbuena de Riopisuega, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, y se vende la corta de leñas del mismo correspondiente á este año: para tratar, con su dueño D. Manuel Polanco, en Santoyo (Palencia.) 3—6

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Dr. A. Carazo,

ex-Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tocológico auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una; gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos. 2

LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES

LA ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS NÚM. 2, se han trasladado desde el número 28 de la Plaza Mayor á los números 35 y 36 de dicha Plaza, esquina á la calle de San Lorenzo, junto al comercio de D. Joaquín Navarro. 2